



**Universidad
Norbert Wiener**

Facultad Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

**El convenio arbitral en las contrataciones del Estado. Lima.
2023**

para optar el título profesional de Abogado

Presentado por:

López López, Elías

ORCID: 0009-0004-0856-1264

Asesor: Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega


ORCID: 0000-0002-1993-8256

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital

Sub-Línea de Investigación: Derecho Constitucional y solución
de controversias.

Lima – Perú

2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **CYNDELL JACKELYN ATUNCAR MATTA** egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “LA DEPENDENCIA EMOCIONAL FRENTE AL FEMINICIDIO EN LIMA SUR 2020” Asesorado por el docente: RUBÉN GUEVARA BRINGAS DNI: 07252430 ORCID: 0009-0004-2189-4354 tiene un índice de similitud de NUEVE (9%) con código verificable OID:14912:292682189 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



FIRMA DEL TESISISTA

CYNDELL JACKELYN ATUNCAR MATTA
 NOMBRE DEL TESISISTA

DNI: 70395987



FIRMA DEL ASESOR(A)

RUBEN GUEVARA BRINGAS
 NOMBRE DEL ASESOR(A)

DNI: 07252430

Lima, 15 de diciembre del 2023

Dedicatoria

*A mi querida familia, le dedico
este trabajo por su apoyo
constante.*

Agradecimientos

A Dios, por darme la fuerza para concluir este trabajo de suficiencia profesional

A mi querida Universidad Norbert Wiener

A nuestra decana, Doctora Delia Muñoz.

A mi asesor y consejero, Dr. Jaime Sánchez, por su apoyo constante y paciencia.

A todos los que compartieron conmigo esta maravillosa experiencia científica

Índice

Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
ÍNDICE.....	4
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I.- INTRODUCCIÓN	7
II.- PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO.....	10
2.1.- ANTECEDENTES.....	10
2.2.- FUNDAMENTO DEL TEMA ELEGIDO.....	12
2.3.- APOORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.....	13
PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO	14
III.- RESULTADOS	16
IV.- DISCUSIÓN.....	17
V.- CONCLUSIONES.....	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	20
ANEXO 1 MATRIZ APRIORÍSTICA O DE CATEGORIZACIÓN.....	24
ANEXO 2. RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	25
ANEXO 3 DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	27
ANEXO 3 DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	28
ANEXO 4 REPORTE DEL INFORME DE SIMILITUD	29

Índice de tablas y figuras

MATRIZ DE CONSISTENCIA

..... **PAG. 20**

El convenio arbitral en las contrataciones del Estado. Lima, 2023

The arbitration agreement in state procurement. Lima, 2023

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital

Sub línea: Derecho constitucional y solución de controversias

Autor: López López, Elías

Correo: a2023803016@uwiener.edu.pe

ORCID: 0009-0004-0856-1264

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Universidad Norbert Wiener**

Resumen

Introducción: El convenio arbitral en las contrataciones del Estado es el medio más usual para la solución de controversias, a pesar de su naturaleza asimétrica.

Objetivo: Determinar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones del Estado el año 2023 en la ciudad de Lima. **Metodología:** Estudio de caso, método inductivo y con enfoque cualitativo.

Resultados: Se detectó el impacto del convenio arbitral en la contratación estatal por su relación asimétrica según las teorías estudiadas.

Conclusión: Sí existe impacto del convenio arbitral sobre la contratación estatal, según la posición teórica de (Dannon, 2020) por la asimetría del referido convenio que impide según (Salazar, 2021), por la doble personalidad del estado, pública y privada, impide que el contratista pueda negociar el contrato y el convenio arbitral, lo que evidencia el impacto de la primera categoría sobre la segunda, lo que corrobora el objetivo principal de la investigación. Se recomienda un arbitraje institucional para recoger las propuestas de la contratista dentro de un marco de referencia idóneo y proporcional. Lo más relevante fue haber utilizado el estudio de caso del laudo arbitral con una visión amplia, de control de constitucionalidad y de legalidad, y con equilibrio entre las partes, como debe ser el derecho, salvo razón justificante. Se sugiere el estudio de las teorías respecto al tema de nuestra investigación para encontrar esa síntesis que incidirá positivamente en el arbitraje en la contratación estatal para el bienestar de toda la nación

Palabras Claves: Convenio arbitral — Contratación estatal — Principio de legalidad — Conciliación —Autonomía de la voluntad.

Abstract

Introduction: The arbitration agreement in State procurement is considered the most suitable and usual means for resolving disputes, despite its asymmetric nature.

Objective: Determine the impact of the arbitration agreement on State procurement in the city of Lima, 2023. **Methodology:** Case study, inductive method and qualitative approach.

Results: The impact of the arbitration agreement on state contracting was detected due to its asymmetric relationship according to the theories studied.

Conclusion: Yes, there is an impact of the arbitration agreement on state contracting, according to the theoretical position of (Dannon, 2020) due to the asymmetry of the aforementioned agreement that prevents, according to (Alejos, 2019), the contractor from being able to negotiate the contract and the arbitration agreement, which shows the impact of the first category on the second, which allows corroborating the main objective of the research. Institutional arbitration is recommended to collect the contractor's proposals within an ideal and proportional framework of reference. The most relevant thing was to have used the case study of the arbitration award with a broad vision, of control of constitutionality and legality, and with balance between the parties, as the law should be, unless justified by reason. The study of theories regarding the topic of our research is suggested to find that synthesis that has a positive impact on arbitration in state contracting for the well-being of the entire nation.

Keywords: Arbitration agreement — State procurement — Principle of legality — Conciliation —Autonomy of will.

I.- Introducción

Unos de los aspectos que rigen la contratación estatal, considerado como recurso estratégico y holístico, por la OCDE (2023) es el alejamiento de la instancia judicial en la búsqueda de medios de solución de controversias más eficientes, eficaces y rápidos por su misma especialización y confidencialidad, que al mismo tiempo buscan otorgar las garantías de un debido proceso legal (Consejo General de la Abogacía Española, 2019). En este sentido el convenio arbitral es uno de aquellos medios, cuya cláusula incluida con fuerza legal, supone una ventaja, máxime si está reconocida desde tiempo por instrumentos internacionales como el Convenio de Nueva York de 1958 y la Convención de Ginebra de 1961. Sin embargo, si bien es

una institución que se basa en la voluntad de las partes y su autonomía, existen ciertas asimetrías en estos contratos estatales que inciden en que se aplique el reglamento de la institución en primer lugar, por sobre la voluntad de los contratantes. (Van Zelst, 2018), (Merret, 2018)

En España, el Observatorio de Contratación Pública (OBCEP) (2022) , resaltó la influencia del derecho europeo a favor de la igualdad de trato y la competencia entre los licitadores frente a los poderes unilaterales y excesivos de la Administración pública, recurriendo a medios alternativos para resolución de conflictos como el arbitraje, lo que ha mejorado su eficiencia. En el mismo sentido, el Tribunal de Arbitraje (TACOP) (2023), establece la cláusula arbitral de sumisión por causales de nulidad y anulabilidad en estos procesos de contratación. En Colombia, autores como Cadavid (2019) y Manrique et al (2023), señalan que el arbitraje no solo es una medida provechosa en la parte judicial de la contratación estatal sino también en la administración misma. Por otro lado, advierte que existen cuestionamientos en torno a la ejecución judicial de los laudos arbitrales, sin embargo, puede ser el medio de solución de controversias más idóneo si se ajusta al principio de legalidad, a la división de poderes y al interés general.

En Perú, Guzmán-Barrón et al (2018), señalan que el arbitraje en las contrataciones del estado es *ad hoc*, aunque se le aplican figuras del arbitraje institucional, por lo que sería mejor aplicar directamente el arbitraje institucional como modelo, pues es más transparente, así como desarrollar otros medios que coadyuven a este como la Junta de Resolución de Disputa y la Conciliación, que en análisis costo-beneficio podrían ser más ventajosos para las partes. Asimismo, recomienda que el Estado cumpla con los pagos establecidos en los contratos y se privilegie la eficiencia en la utilización de recursos frente a un enfoque cerrado de la gestión pública.

La realidad problemática en la ciudad de Lima, objeto de nuestro estudio, se constituye debido a los problemas de aplicación del convenio o cláusula arbitral en los procesos de contratación estatales donde la relación es asimétrica a pesar que el 74,8% de las controversias se originan por incumplimiento o ineficiencia de este y se le demanda en el 94.8 de los procesos por inoperancia de la conciliación, como señala la investigación de Guzmán-Barrón et al (2018).

El problema principal es: ¿Cómo impacta el convenio arbitral en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023? Los problemas específicos son: ¿Cómo impacta la teoría privatista o contractualista en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023?; ¿Cómo impacta la teoría publicista o jurisdiccional en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023?; y: ¿Cómo impacta la teoría mixta en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023?

El diagnóstico es que el convenio arbitral impacta en las contrataciones del Estado de manera asimétrica, en favor de este, pese a ser un medio de controversia que ofrece una vía rápida, eficaz y eficiente por las mismas características en que está constituido el presente convenio. En ese sentido las teorías ofrecerían visiones parciales, no completas del fenómeno que, aunque dan luz sobre su utilidad no servirían para equilibrar la relación entre el contratista y el Estado al encontrarse dentro de un marco referencial *ad hoc* y no institucional.

La importancia de esta investigación permitirá aportar en la discusión de los medios idóneos para la solución de las controversias en las contrataciones estatales. Asimismo, para ofrecer una alternativa más simétrica con el Estado a partir del control constitucional, pues en el sistema administrativo también se deben garantizar los derechos fundamentales, como señalan Malagón et al (2020) y también, Fuentes et al (2019)

La justificación teórica se basa en exponer las falencias de la aplicación del arbitraje en materia de contrataciones donde intervienen sesgos cognitivos (Massolo, 2019). La justificación práctica se basa en mejorar un procedimiento que puede ofrecer una alta calidad de eficiencia si se aplica de manera idónea (Hernández Sampieri, 2014) . La justificación metodológica está basada en el equilibrio que debería haber entre las partes como orientación para encontrar soluciones colaborativas y eficaces, sin doble estándar. (Cortés, 2018)

El objetivo general fue: Determinar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones del Estado en la ciudad de Lima, 2023. Como objetivos específicos tuvimos: Determinar el impacto de la teoría privatista o contractualista en las

contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023, y determinar el impacto de la teoría publicista o jurisdiccional en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023; y: Determinar el impacto de la teoría mixta en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En España, Ochsenius (2018), en su tesis doctoral, mediante un enfoque cualitativo, utilizando el método descriptivo, comparativo, explicativo e inductivo, teniendo como instrumento el cuestionario con preguntas directrices, tuvo como objetivo estudiar el impacto de la legislación nacional en la contratación pública, planteando cómo se podría optimizar la contratación y reducir la corrupción, obteniendo como resultados la falta de capacidad administrativa en el sistema de contratación por obviar disciplinas como el benchmarking y otras herramientas de gestión que no solo propongan resultados sino que los garanticen, asimismo se requiere una legislación que no caiga en la dispersión o la inseguridad jurídica, que garantice la eficiencia de los fondos públicos. Concluye que, al existir dos ordenamientos, el nacional y el comunitario, se debe tener en cuenta el principio de primacía de derecho comunitario europeo y que el principal problema es el gran volumen de normas y directrices, proponiendo la simplificación de procedimientos para la solución de control y controversias.

En Colombia, Burgos et al (2019) en su tesis de grado, con un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, utilizando el método comparativo, tuvieron como objetivo buscar investigar el *dispute boards* como el medio de solución de controversias más efectivo e idóneo para los contratos estatales de infraestructura vial frente a otros medios como la amigable composición y el arbitraje, obteniendo como resultado que el *dispute boards* es el procedimiento más eficaz para resolver los conflictos frente a los otros dos mecanismos alternativos, pues contribuyen a que el proceso sigan adelante y se garantice la realización del contrato. Concluyeron que los paneles de expertos o *dispute boards* previenen futuros litigios y destaca su

celeridad en la resolución de controversias en el marco de la ejecución del contrato, evitando el estancamiento de la obra y los sobrecostos con procedimientos más onerosos. Recomendaron el uso de los *dispute boards* en la contratación estatal de manera pura o combinada, como en el caso peruano, donde llevan el nombre de Junta de Resolución de Disputa.

A nivel nacional, en Chiclayo, Vásquez (2019) , en su tesis de maestría, con un enfoque cuantitativo y de tipo no experimental transversal con diseño descriptivo, tuvo como objetivo estudiar los medios alternativos de solución de controversias en el proceso de ejecución de obras realizadas por el Gobierno Regional de Amazonas, mediante la técnica de la entrevistas con 17 preguntas abiertas, obteniendo como resultados que en 20 obras se utilizó como principal medio de solución de controversias el arbitraje, dejando en segundo lugar a la conciliación con 5 casos y la menos utilizada fue la Junta de Resolución de Disputa, a pesar de las ventajas que ofrece. Concluye, que el arbitraje es el medio más usado para la solución de controversias a pesar que es menos eficaz que los anteriores, y a la vez más oneroso y vulnerable a la corrupción. En ese sentido, se recomienda el uso más frecuente de la Conciliación y la Junta de Resolución de Disputa.

En Lima, Vilches (2018), en su tesis de título, con un enfoque cuantitativo y de tipo no experimental, con diseño descriptivo-explicativo, tuvo como objetivo estudiar las causas de la imposición del convenio arbitral en las contrataciones estatales, mediante la técnica de la encuesta y la entrevista, obteniendo como resultados que el proceso de arbitraje afecta a la empresa que suscribe el contrato por su renuncia implícita a acudir al fuero jurisdiccional. Concluye, que el arbitraje es un medio impuesto que vulnera la libertad contractual de las partes en perjuicio de la más débil, que no conoce de manera suficiente sus alcances, además que los laudos arbitrales devienen en inejecutables en muchos casos, lo que sería una señal de ineficiencia. Se recomienda, por lo tanto, un proyecto de ley que deje sin efecto las imposiciones arbitrales a favor del conocimiento general de las cláusulas arbitrales. Igualmente, solicita facultad coercitiva a los árbitros para ejecutar los laudos.

2.2.- Fundamento del tema elegido

La primera categoría “el convenio arbitral”, es según Dannon (2020) los convenios donde se incluye una cláusula o acuerdo arbitral, donde casi siempre hay una relación asimétrica, pues uno se encuentra sujeta a determinadas condiciones, mientras que la otra se mantiene dentro de sus potestades. Según Ledesma (2015), manifiesta la voluntad de las partes y es una cláusula incluida de manera especial en un contrato administrativo. Además, se centra en el principio de legalidad y no en la voluntad de las partes (Alejos, 2019).

La primera subcategoría es “la teoría privatista o contractualista”, que según Dannon (2020) es la que sostiene que el valor supremo del arbitraje es la autonomía de la voluntad. Según Ledesma (2015), la cláusula arbitral se equipararía al contrato mismo, como parte de ella, por lo que su naturaleza debe comprenderse de manera idéntica como equivalente jurisdiccional. Bullard (2012), por su parte sostiene que un contrato que se desenvuelve cuando se cumple las condiciones para el procedimiento arbitral.

La segunda subcategoría fue “la teoría publicista o jurisdiccionalista”, que según Dannon (2020) es la que sostiene que la autonomía de la voluntad no es el valor supremo, sino que este más bien sería, la administración de justicia, pues su eficacia depende en gran parte a su concordancia con el ordenamiento jurídico. Para Ledesma (2015), en el arbitraje se estaría realizando una función jurisdiccional similar a la de los jueces, predominando sobre la autonomía de la voluntad de las partes. Quiroga (2017), refiere que es indudable que el arbitraje se encuentra en esta situación en una relación más estrecha con el derecho público.

La tercera subcategoría fue “la teoría mixta”, que según Dannon (2020) es la que concilia las teorías anteriores sosteniendo que es de naturaleza contractual, pero con efectos jurisdiccionales. Para Ledesma (2015) esta teoría pretende conjugar la naturaleza contractual de la cláusula arbitral con sus efectos jurisdiccionales, pues en ambos márgenes sobrevive esta institución más allá del contrato y del ámbito jurisdiccional. Refiere Quiroga (2017), de esta manera, que el elemento jurisdiccional es el que le da la utilidad necesaria a este tipo de contratos.

Como segunda categoría se tuvo “las contrataciones del estado”, que según Salazar (2021) es uno de los medios de la administración pública para lograr sus fines. Su característica principal es que utiliza fondos públicos para finalidades públicas, en una correlación entre los principios de contratación que hagan posibles las políticas públicas. Morón (2020), agrega que las contrataciones del Estado forman parte de un derecho global donde este ha dejado de ser la única fuente generadora de derecho administrativo y que se limitan en su intervencionismo a favor del arbitraje internacional y en favor de figuras del derecho privado o mercantil. Fernández (2020) , por su parte observa que los contratos estatales en la actualidad están sometidos al arbitraje doméstico y al internacional. Mientras Soria et al (2021) aseguran que la contratación estatal tiene como límites del derecho de las partes el abuso del derecho y la buena fe.

Como primera subcategoría de la segunda categoría tenemos “la personalidad única del Estado”, que según Salazar (2021) es siempre pública. Por lo tanto, quien celebra contrato con el Estado, celebra un contrato de administración pública, por la naturaleza de la función administrativa que ejerce. A pesar de ello el contratista pro esta personalidad púnica no puede negociar el contrato con el Estado ni negociar el convenio arbitral tampoco (Alejos, 2019).

Como segunda subcategoría de la misma tenemos “la doble personalidad del Estado”, que según Salazar (2021) tiene poder cuando es personalidad pública y carece del mismo cuando es personalidad privada. En este sentido cuando celebra contratos con privados, el Estado se comporta con personalidad privada, sin prerrogativas a su favor, y está obligado, como cualquier particular, a cumplir con cada una de sus cláusulas. Pero no debe desbordarse en el ejercicio del poder, ofreciendo la oportunidad a los particulares de coadyuvar a las funciones del Estado Social de Derecho (Muñoz, 2020)

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Se utilizó el tipo de investigación básica, bajo enfoque cualitativo para abordar una situación que corresponde a una controversia más que no solo es objetiva, a decir

de Hernández Sampieri (2014). Se efectuó el diseño de estudio de caso, en la forma original propuesta por Yin (1994) y su método inductivo a partir de un estado teórico nulo. Se utilizó como modelo el Laudo Arbitral N° 233-2021 CEAR LATINOAMERICANO entre Aldem Vs. Cenares (Ministerio de Salud), cuya resolución final se expidió el 23 de marzo del presente. para determinar los límites existentes entre las variables presentadas y poder instrumentalizar el caso de manera que sea provechosa a la investigación (Stake, 2007)

Las actividades se realizaron de acuerdo al modelo de investigación propuesto. Se hizo primer un análisis de las categorías y subcategorías de investigación, luego se buscaron los antecedentes del mismo y con ellos se pudo pasar a la introducción, el planteamiento del problema y los objetivos, diagnóstico, importancia y justificación. Luego se procedió a diseñar el estudio de caso con el enfoque metodológico cualitativo, para obtener resultados y discutir sobre ellos para arribar a las conclusiones y recomendaciones del caso.

Los principales problemas fueron la búsqueda de bibliografía, sobre todo porque no en muchos países funciona el mismo sistema de contrataciones porque no todos son afectados por el mismo entorno económico como en el caso nacional. Luego, en los antecedentes del tema algunas investigaciones utilizaban términos diferentes, pero eran las misma categorías y subcategorías. Un tercer problema fue utilizar la guía documental para sintetizar el estudio de caso. Otro problema fue encontrar dentro de una referencia de arbitraje distintas connotaciones que solo pudieron ser aclaradas a partir del uso de las categorías y subcategorías debidas. Para terminar, pudimos completar nuestros objetivos planteados con conclusiones que pudieron esclarecer mejor nuestra investigación.

La solución a nuestro problema llegó a la hora de la discusión de resultados apoyados en los objetivos planteados, para darle a las conclusiones una dinámica que pudiera ser relevante y aproveche los resultados del estudio de caso de una manera evidente.

Presentación del reporte de caso jurídico

Como parte del estudio civil tuvimos la oportunidad de apreciar un laudo arbitral entre ALDEM vs CENARES (Ministerio de Salud), que declaró la nulidad del contrato suscrito con la empresa, cuyo propietario era el hermano del Premier Torres, por el cual el Tribunal Arbitral deja sin efecto también la medida cautelar de no innovar, que se le otorgó de manera cautelar.

De acuerdo al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los impedimentos para contratar, el hermano del ministro de justicia y posterior premier, no podía contratar con el Estado, de ninguna manera, en ninguna parte del país, mientras su familiar se encuentre ejerciendo cargo público, impedimento que se extiende hasta por doce meses luego de dejar el ejercicio público del ministerio a su cargo. En este caso el representante de ALDEM, como pariente consanguíneo hasta el segundo grado (hermano) estaría incluido dentro de la causal de prohibición.

El representante de ALDEM alega que su participación en el concurso público se inició dos meses antes del nombramiento de su hermano como ministro, por lo que no estaría incurso en la causal, pues se le otorgó la buena pro el 22 de julio de 2021 y su hermano juramentó como ministro de Justicia el 30 de julio del mismo año, perdiendo en ese momento la capacidad válida para contratar con el Estado, por lo que estaba impedido de firmar contrato el 12 de agosto del 2021.

En ese sentido se declararon infundadas las tres pretensiones de la demanda: Primero, que el contrato no puede ser declarado válido por estar incurso en causal de resolución de contrato; segundo, que la entidad no está obligada a cumplir con el objeto del contrato; tercero, que la entidad no está obligada al pago de las prestaciones efectuadas por la contratista y las que se efectúen en cumplimiento del contrato y; cuarto, se establece que los pagos ocasionados por el laudo sean pagados, en su totalidad, por la demandante.

En el presente caso, se puede ver la asimetría del laudo arbitral, pues si bien la causal en la que incurrió la contratista puede ser conforme a derecho y la parte vencida se somete a pagar las costas (honorarios arbitrales y gastos administrativos), el procedimiento es oneroso, a pesar de tener la facultad de prorrogação, y también

menos rápido de lo esperado (casi dos años), lo que le resta eficiencia, cuando no eficacia, se ha predispuesto su contenido a favor del Estado (Alejos, 2019). Esto no quiere decir que la desigualdad de la cláusula arbitral sea abusiva, pues su límite debe ser motivado con el correspondiente control de constitucionalidad difuso (Pereira, 2020).

Al respecto, sostenemos que, basados en la personalidad única del estado como contratante al mismo nivel que el privado, debió valorarse la postulación dos meses antes que el pariente del contratista sea ministro, y que en caso se detectara alguna irregularidad o favorecimiento en el ejercicio de la función pública se asuman las consecuencias de ley. En todo caso, al referirse a una situación de impedimento establecido por ley, debieron subsumirse los hechos y favorecer a un resultado más célere y eficaz, y cuyos costos del proceso arbitral sea compartido con el Estado.

III.- Resultados

Como resultado principal de la investigación se puede apreciar, a la luz de las tres teorías o subcategorías de la variable convenio arbitral, la asimetría de una de las partes, la contratista, respecto al Estado, lo que impacta de manera clara sobre ella y puede señalarse como una característica de este tipo de contrataciones. Por el lado de la teoría privatista o contractualista excede lo que determinan la voluntad de las partes, pues esta se encuentra restringida y se acepta el convenio, bajo la forma de cláusulas generales de contratación, de manera unilateral. Por otro lado, bajo la teoría publicista o jurisdiccional, si bien se acoge al control de legalidad y al control constitucional, hay también un evidente dominio de la voluntad por una de las partes. Este efecto se atenúa, sin embargo, bajo las teorías mixtas que intentan conciliar ambos sentidos: el de la voluntad de las partes y el principio de legalidad, entre lo privatista y lo publicista, lo contractualista y lo jurisdiccional.

Además, basados en las subcategorías de la contratación estatal, la segunda, sobre la doble posición del Estado, el convenio arbitral tendrá siempre un impacto asimétrico, mientras que, si nos basamos en su condición de personalidad única, como si fuera un privado, su impacto será más equilibrada con el del contratista.

IV.- Discusión

En cuanto al objetivo principal de la investigación, para determinar el impacto de la primera categoría: convenio arbitral sobre la contratación estatal, según la posición de (Dannon, 2020) tiene incidencia e impacta en la segunda categoría: la contratación estatal, que según (Salazar, 2021) por su doble personalidad pública y privada, impide que el contratista pueda negociar el contrato y menos el convenio arbitral, lo que evidencia el impacto de la primera categoría sobre la segunda y se recomienda un arbitraje institucional que pueda recoger las propuestas de la contratista dentro de un marco de referencia idóneo y proporcional.

En cuanto al primer objetivo específico: el impacto de la primera subcategoría de la primera categoría: la teoría privatista o contractualista, según (Dannon, 2020) plantea el convenio arbitral como voluntad entre las partes en un acuerdo autónomo de voluntades, lo cual es una posición que no se concreta por la asimetría entre ambas, lo que no impacta en la segunda categoría: la contratación estatal, que según (Salazar, 2021) al tener doble personalidad, impide que el contratista pueda negociar el contrato y menos, el citado convenio, lo que no corresponde a la realidad de manera integral, pues la autonomía se limita a una adhesión restringida, dentro de cláusulas generales de contratación, lo que evidencia el poco impacto de la primera subcategoría sobre la segunda categoría, recomendándose un enfoque más íntegro..

En cuanto al segundo objetivo específico: el impacto de la segunda subcategoría de la primera categoría: la teoría publicista o jurisdiccional, que según (Dannon, 2020), sostiene que la administración de justicia es el valor supremo del convenio arbitral pues tiene que estar ajustado al ordenamiento jurídico, impacta en la segunda categoría: la contratación estatal, que según (Salazar, 2021), por su doble personalidad, pública y privada, impide que el contratista pueda negociar el contrato y el convenio arbitral, lo que va en desmedro de la voluntad de las partes, pero a favor del principio de legalidad en un contrato predeterminado por el Estado y donde la única posibilidad de obtener la buena pro es el sometimiento a su voluntad, lo que evidencia el impacto del convenio arbitral bajo la teoría publicista sobre la contratación

estatal, aunque sigue siendo asimétrico y se recomienda utilizar un enfoque más equilibrado.

En cuanto al tercer objetivo específico de investigación: el impacto de la tercera subcategoría: la teoría mixta, según la posición de (Dannon, 2020), este impacto es más integrador en el sentido que concilia las teorías privatistas y publicistas sosteniendo que junto a la naturaleza contractual, existen los efectos jurisdiccionales, lo que incide en una comprensión y mejor replanteamiento de la institución dado que es un sistema de solución de controversias de naturaleza privada y la voluntariedad es esencial en el mismo, la cual debe conciliarse con los efectos jurisdiccionales de manera flexible, por lo que impacta en la segunda categoría: la contratación estatal, que según (Salazar, 2021), por la doble personalidad del Estado impide que el contratista pueda negociar el contrato y el convenio arbitral, lo que iría en desmedro de la voluntad de las partes, pero con una posición flexible y mixta podría obtenerse un convenio más simétrico y equilibrado, lo que evidencia el impacto de la tercera subcategoría sobre la segunda categoría recomendándose una mejor síntesis de la autonomía de la voluntad y el principio de legalidad.

V.- Conclusiones

Primera: Hemos determinado que sí existe impacto del convenio arbitral sobre la contratación estatal, según la posición teórica de (Dannon, 2020) por la asimetría del referido convenio que impide según (Salazar, 2021), por la doble personalidad del estado, pública y privada, que el contratista pueda negociar el contrato y el convenio arbitral, lo que evidencia el impacto de la primera categoría sobre la segunda, lo que corrobora el objetivo principal de la investigación. Se recomienda un arbitraje institucional que pueda recoger las propuestas de la contratista dentro de un marco de referencia idóneo y proporcional.

Segunda: Hemos determinado que no existe impacto de la teoría privatista o contractualista en la contratación estatal, que según (Dannon, 2020), plantea el convenio arbitral como voluntad entre las partes en un acuerdo autónomo de voluntades, lo cual es una posición limitada pues no hay alternativa ni se puede negociar el contrato según

(Salazar, 2021) por la doble personalidad del estado, pública y privada, lo que permite corroborar el primer objetivo específico de investigación. Se recomienda utilizar un enfoque más íntegro que posibilite determinada plenitud de la autonomía de la voluntad

Tercera: Hemos determinado que existe impacto parcial de la teoría publicista o jurisdiccional en la contratación estatal, donde según (Dannon, 2020) la administración de justicia es el valor supremo y el convenio arbitral tiene que estar ajustado al ordenamiento jurídico, al principio de legalidad, sin importar, según (Salazar, 2021) por la doble personalidad del estado, pública y privada, si el contratista interviene en la negociación del contrato o el convenio mismo, lo que permite corroborar el segundo objetivo específico de investigación. Se recomienda utilizar un enfoque que impida que el convenio arbitral sea solo un contrato predeterminado por el Estado.

Cuarta: Hemos determinado que sí existe impacto de la teoría mixta sobre la contratación estatal, que según (Dannon, 2020) concilia las teorías privatistas y publicistas sosteniendo que es de naturaleza contractual, pero con efectos jurisdiccionales, lo que favorecería en un futuro a que el contratista pueda negociar el contrato y el convenio arbitral, de manera más simétrico y equilibrada, según (Salazar, 2021), por la doble personalidad del estado, pública y privada lo que evidencia el impacto de la tercera subcategoría sobre la segunda categoría. Se recomienda usar estas teorías para la búsqueda de una posición que pueda lograr una mejor síntesis de la autonomía de la voluntad y el principio de legalidad.

Quinta: Hemos encontrado importante la investigación debido a que pudimos profundizar en la institución del arbitraje en la contratación estatal, y conocer sus principales tendencias y relaciones asimétricas, peor con perspectivas de ser perfeccionada con el desarrollo de las teorías mixtas o de integración. Igualmente es destacable haber utilizado el estudio de caso del laudo arbitral con una visión amplia, de control de constitucionalidad y de legalidad, y con equilibrio entre las partes, como debe ser el derecho, salvo razón justificante. Por último, mencionamos las limitaciones de orden metodológico y de tiempo, que sin embargo fueron superados debido a la comprensión y apoyo de mi asesor. Se sugiere el estudio de las teorías respecto al tema de nuestra investigación para encontrar esa síntesis que incidirá

positivamente en el arbitraje en la contratación estatal para el bienestar de toda la nación.

Referencias Bibliográficas

- Alejos, O. (2019). Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la ley de contrataciones del Estado. *Derecho. PUCP*(82), 347-370.
<https://doi.org/http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n82/a12n82.pdf>
- Asociación Europea de Arbitraje. (2023). *Cláusula Arbitral*.
<https://www.asociacioneuropeadearbitraje.org/clausula-arbitral/>
- Bullard, A. (2012). El dilema del huevo y la gallina. El carácter contractual del recurso de anulación. *Derecho y Sociedad*(38), 17-31.
<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13100/13711>
- Burgos et al, M. (2019). *Implementación de los dispute boards dentro de los contratos de infraestructura vial*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá:
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f932079a-c41e-4c59-aade-2a1f715684e1/content>
- Cadavid, J. (2019). El arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflictos eficaz en el marco del contrato estatal a la luz del ordenamiento jurídico colombiano. *Revista Vis Iuris.*, (12)(6), 29-45.
[https://doi.org/file:///C:/Users/Usseer/Downloads/pilar,+El+arbitraje+como+mecanismo+alternativo+de+soluci%C3%B3n%20\(1\).pdf](https://doi.org/file:///C:/Users/Usseer/Downloads/pilar,+El+arbitraje+como+mecanismo+alternativo+de+soluci%C3%B3n%20(1).pdf)
- Consejo General de la Abogacía Española. (2019). *El arbitraje comercial en España*.
<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2019/11/Estudio-El-arbitraje-en-Espa%C3%B1a-publicado.pdf>
- Cortés, F. (2018). Reflexión sobre la justificación metodológica del uso de animales en investigación biomédica. *Revista Colombiana de Bioética*.
<https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/1892/189260608004/>
- Dannon, A. (2020). Una aproximación a los convenios arbitrales asimétricos: Intuiciones sobre su tratamiento legal en el Perú. *Themis. Revista de*

- Derecho*(77), 59-97. [https://doi.org/file:///C:/Users/Usser/Downloads/23469-Texto%20del%20art%C3%ADculo-92279-2-10-20210330%20\(1\).pdf](https://doi.org/file:///C:/Users/Usser/Downloads/23469-Texto%20del%20art%C3%ADculo-92279-2-10-20210330%20(1).pdf)
- Fernández, M. (2020). *La ley aplicable al arbitraje internacional: convenio arbitral, controversia y procedimiento*. Universidad Pontificia Comillas. Madrid: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/421528/retrieve>
- Fuentes et al, M. (2019). El principio de la autonomía de la voluntad contractual vs el control jurisdiccional constitucional de los laudos arbitrales. *Revist@ E-Mercatoria*. <https://doi.org/https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerca/article/view/6437/8738>
- Guzmán-Barrón et al, C. (2018). Tendencias del Arbitraje de Contratación Pública. Análisis de Laudos Arbitrales. *Centro de Análisis y Resolución de Conflictos. PUCP*. <https://doi.org/https://cdn01.pucp.education/carc/wp-content/uploads/2018/05/22204433/estudio-laudos-carc-pucp.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill - México: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Ledesma, M. (2015). *Jurisdicción y Arbitraje*. Fondo Editorial PUCP. <https://doi.org/https://www.everand.com/book/358971391/Jurisdiccion-y-arbitraje>
- Malagón et al, M. (2020). *Problemas actuales del derecho administrativo*. . Universidad de los Andes. Bogotá. ISBN: 978-958-774-932-8. <https://doi.org/https://www.everand.com/book/471260102/Problemas-actuales-del-derecho-administrativo>
- Manrique et al, J. (2023). El arbitraje en la solución de controversias con entidades públicas: revisión de los principios de legalidad, división del poder e interés general. *Universidad Libre. Bogotá*. <https://doi.org/https://repositorio.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/25735/El%20arbitraje%20en%20la%20soluci%C3%B3n%20de%20controversias%20con%20entidades%20p%C3%ABlicas.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Massolo, A. (2019). Sesgos de razonamiento, lenguajes formales y enseñanzas de la lógica. *Límite*(14). https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50652019000100210

- Merret, L. (2018). The future enforcement of asymmetric jurisdiction agreements. *International & Comparative Law Quarterly*, 67(1), 37-61.
<https://doi.org/https://www.cambridge.org/core/journals/international-and-comparative-law-quarterly/article/abs/future-enforcement-of-asymmetric-jurisdiction-agreements/0110CD40F290244EA7CC0A4B405AA529>
- Morón, J. (2020). *El recurso en materia de contratación ante tribunales especializados en España y América Latina*. Universidade da Coruña. :
https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/26643/MoronUrbina_JuanCarlos_TD_2020.pdf
- Muñoz, M. (2020). *La libertad de contratación y sus límites en el Estado Social de Derecho*. Universidad Carlos II Madrid: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/30559/tesis_mario-fernando_mu%C3%B1oz_agredo_2020.pdf?sequence=1
- Observatorio de Contratación Pública. (2022). *Ejecución de los contratos públicos y arbitraje*. <https://www.obcp.es/opiniones/ejecucion-de-los-contratos-publicos-y-arbitraje>
- OCDE. (2023). *Public Procurement Recommendation. Public procurement is the cornerstone of strategic governance*. <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/recommendation/>
- Ochsenius, I. (2018). *Mecanismos de control interno que complementan y fortalecen el control jurídico de la contratación estatal española*. Universidad de Zaragoza: <https://zaguan.unizar.es/record/76131/files/TESIS-2019-007.pdf>
- Pereira, V. (2020). *Las cláusulas asimétricas de arbitraje*. Universidad Internacional de la Rioja. Medellín:
<https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/10029/Pereira%20Garc%C3%ADa%2C%20Valentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quiroga, A. (2017). La naturaleza procesal del Arbitraje. *Biblioteca de Arbitraje de Mario Castillo Freyre N° 46*. Universidad Católica San Pablo.
https://doi.org/file:///C:/Users/Usser/Downloads/48_Castillo.pdf
- Salazar, R. (2021). *Introducción a la contratación estatal*. Curso: Compras estatales eficientes. OSCE. Aula Virtual. :
[http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1\(2\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1(2).pdf)
- Soria et al, A. (2021). El abuso del derecho y la buena fe como límites del derecho de las partes en la contratación estatal. Perspectivas desde la práctica del

derecho. *Contrataciones con el Estado*. Nuñez Salas Editores. Universidad del Pacífico.

<https://doi.org/https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3254/Nu%C3%B1ezMonica2021.pdf?sequence=5>

Stake, R. E. (2007). *Investigación con estudio de casos*. Ediciones Morata:

<https://www.nelsonreyes.com.br/LIVRO%20STAKE.pdf>

Van Zelst, B. (2018). Unilateral Option Arbitration clauses: An unequivocal choice for arbitration under the ECHR? *Maastricht Journal of European and Comparative Law*, 25, 77-86.

<https://doi.org/https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1023263X18755968>

Vásquez, D. (2019). *Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas. 2018*. Universidad César Vallejo. Chiclayo:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37871/V%c3%a1squez_FDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vilches, J. (2018). *La imposición de la cláusula arbitral en contrataciones con el Estado*. Universidad Autónoma del Perú. Lima:

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/447/Vilches%20Conde%2c%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yin, R. (1994). *Investigación sobre estudio de casos. Diseños y métodos*.

<http://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/YIN%20ROBERT%20.pdf>

Anexo 1 Matriz Apriorística o de Categorización

Título: El convenio arbitral en la contratación estatal, Lima, 2023

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías/ Dominios	Metodología
Impacto del convenio arbitral en la contratación estatal, Lima, 2023	<p>Pregunta General</p> <p>¿Cómo impacta el convenio arbitral en la contratación estatal, Lima, 2023?</p> <p>Pregunta Especifica</p> <p>A. ¿Cómo impacta la teoría privatista o contractualista en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023?</p> <p>B. ¿Cómo impacta la teoría publicista o jurisdiccional en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023?</p> <p>C. ¿Cómo impacta la teoría mixta en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023?;</p>	1- Determinar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones del Estado en la ciudad de Lima, 2023.	<p>A. Determinar el impacto de la teoría privatista o contractualista en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023.</p> <p>B. Determinar el impacto de la teoría publicista o jurisdiccional en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023</p> <p>C. Determinar el impacto de la teoría privatista o contractualista en las contrataciones estatales en la ciudad de Lima, 2023</p>	<p>Categoría I:</p> <p>Convenio arbitral</p> <p>Categoría II:</p> <p>Contratación estatal</p>	<p>— Teoría privatista o contractualista</p> <p>—Teoría publicista o jurisdiccional</p> <p>—Teoría mixta</p> <p>—Única personalidad del Estado</p> <p>—Doble personalidad del Estado</p>	<p>Enfoque de la investigación: Cualitativo</p> <p>Paradigma Naturalista</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: Estudio de caso</p> <p>Técnica: Análisis documental basado en Laudo Arbitral</p> <p>Instrumento: Guía documental</p> <p>Escenario de estudio: Centro de arbitraje-Lima</p>

Anexo 2. Resolución judicial o administrativa

*Expediente Arbitral N° 233-2021/CEAR.LATINOAMERICANO/DC
Arbitraje seguido entre la empresa ALDEM S.A.C. y el CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (CENARES)
Laudo Arbitral*

Por todo lo cual, se advierte que la Demandante no ha tenido éxito en sus pretensiones. Por lo que deberá asumir la condena de la totalidad de los honorarios arbitrales y gastos administrativos efectuados con motivo del presente proceso.

Por las razones expuestas, en ejercicio de las competencias y facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, el Decreto Legislativo que regula el Arbitraje; y demás normas modificatorias y complementarias; el Tribunal Arbitral en Derecho, en mayoría, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADA la pretensión 1.1. de la demanda arbitral de la empresa **ALDEM S.A.C.** consistente en que “*el Tribunal Arbitral declare la validez del Contrato N° 798-2021-CENARES/MINSA para el “SERVICIO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REFRIGERADOS Y NO REFRIGERADOS, MODALIDAD DE TRANSPORTE POR VÍA AÉREA”, por no haber incurrido en causal de resolución o nulidad contractual*”; por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- DECLARAR INFUNDADA la pretensión 1.2. de la demanda arbitral de la empresa **ALDEM S.A.C.** consistente en que: “*el Tribunal determine que el CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES está obligado a cumplir con el objeto del contrato, de tal forma que permita a ALDEM S.A.C. realizar los servicios de almacenamiento hasta agotar el monto contratado, el cual asciende a S/ 14’630,230.00*”; por los fundamentos expuestos.

*Expediente Arbitral N° 233-2021/CEAR.LATINOAMERICANO/DC
Arbitraje seguido entre la empresa ALDEM S.A.C. y el CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (CENARES)
Laudo Arbitral*

Artículo Tercero.- DECLARAR INFUNDADA la pretensión 1.3. de la demanda arbitral de **ALDEM S.A.C.**, consistente en que “*el Tribunal Arbitral ordene al CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD cumpla cumpla con el pago por las prestaciones efectuadas por la Contratista y las que se efectúen en cumplimiento del contrato*”; por los fundamentos expuestos.

Artículo Cuarto.- CONDENAR a la empresa **ALDEM S.A.C.** a asumir la totalidad de los honorarios arbitrales y gastos administrativos del presente proceso; por los fundamentos expuestos.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a la Secretaría Arbitral la notificación de la presente.




ESAR ROMMEL RUBIO SALCEDO
ABOGADO COLEGIADO
N° 1011
César Rommel Rubio Salcedo
Presidente



Guillermo Gálvez Castro
Árbitro

Anexo 3 Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, LÓPEZ LÓPEZ ELÍAS, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "EL CONVENIO ARBITRAL EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. LIMA. 2023" Asesorado por el docente: JAIME AGUSTÍN S'NACHEZ ORTEGA, 05642315, ORCID: 0009-0004-0856-1264 tiene un índice de similitud de NUEVE (09%) con código verificable oid: 14912 292382841, en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.


Elías López López

Firma del estudiante
Elías López López
DNI N° 05642315

Firma del Docente
Nombre completo
DNI

Lima, 05 de diciembre de 2023

Anexo 3 Declaratoria de autenticidad del asesor

Anexo 4 Reporte del Informe de similitud

12/5/23, 6:20 PM

ELÍAS LOPEZ TSP SIN CARÁTULA.docx

ELÍAS LOPEZ TSP SIN CARÁTULA.docx

Detalles de la entrega

Ayuda

Fuentes principales Todas las fuentes

9%

Similitud general

El convenio arbitral en las contrataciones del Estado.

The arbitration agreement in state procurement. Lir

Línea de investigación: Sociedad y Aut

Sub línea: Derecho constitucional y sol

Correo: a202380

ORCID:

Facultad Derec

Univer

Resumen

Introducción: El convenio arbitral en las contrataciones del Estado es el me solución de controversias, a pesar de su naturaleza asimétrica. **Objetivo:** Determinar e arbitral en las contrataciones del Estado el año 2023 en la ciudad de Lima. **Metodolo** método inductivo y con enfoque cualitativo. **Resultados:** Se detectó el impacto del c contratación estatal por su relación asimétrica según las teorías estudiadas. **Conclusión** convenio arbitral sobre la contratación estatal, según la posición teórica de (Dannon, 20; referido convenio que impide según (Salazar, 2021), por la doble personalidad del estu impide que el contratista pueda negociar el contrato y el convenio arbitral, lo que evid primera categoría sobre la segunda, lo que corrobora el objetivo principal de la investiq un arbitraje institucional para recoger las propuestas de la contratista dentro de un marc y proporcional. Lo más relevante fue haber utilizado el estudio de caso del laudo arbitral de control de constitucionalidad y de legalidad, y con equilibrio entre las partes, como salvo razón justificante. Se sugiere el estudio de las teorías respecto al tema de nuev encontrar esa síntesis que incidirá positivamente en el arbitraje en la contratación estat toda la nación

Palabras Claves: Convenio arbitral — Contratación estatal — Principio de legalidad Autonomía de la voluntad.

Abstract

Introduction: The arbitration agreement in State procurement is considered the most means for resolving disputes, despite its asymmetric nature. **Objective:** Determine arbitration agreement on State procurement in the city of Lima, 2023. **Methodology:** Ce method and qualitative approach. **Results:** The impact of the arbitration agreement o was detected due to its asymmetric relationship according to the theories studied. **Conc** is an impact of the arbitration agreement on state contracting, according to the the (Dannon, 2020) due to the asymmetry of the aforementioned agreement that prevents, a

2019), the contractor from being able to negotiate the contract and the arbitration agree the impact of the first category on the second, which allows corroborating the main object Institutional arbitration is recommended to collect the contractor's proposals within an ide framework of reference. The most relevant thing was to have used the case study of th with a broad vision, of control of constitutionality and legality, and with balance between law should be, unless justified by reason. The study of theories regarding the topic suggested to find that synthesis that has a positive impact on arbitration in state contr being of the entire nation.

Keywords: Arbitration agreement — State procurement — Principle of legality —Conci of will.

Compartir

I. Introducción Página 1 de 11

https://uiwener.turnitin.com/viewer/submissions/oid:14912:292382841?locale=es

1/1

